



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/804/2021, de 29 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas.**

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el artículo 1, dispone que corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón.

Asimismo, de conformidad con su artículo 14, le corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, entre otras, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales.

De igual forma, el Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente de dicha Dirección General, tiene atribuidas, en virtud del artículo 17 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, las funciones relativas a la promoción de programas de equidad e inclusión en educación, de atención a las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado, de compensación de las desigualdades educativas, de la atención a la diversidad y programas de apoyo educativo. Igualmente, le corresponde el impulso de los programas de educación inclusiva, convivencia escolar e igualdad de género.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 18 de octubre de 2018, se publicó la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas. Dicha Orden establece en el artículo 11 apartado 2 que “los centros educativos dispondrán, a partir de la entrada en vigor de la misma, de hasta tres cursos escolares para elaborar el Plan de Igualdad”.

Dada la necesidad de compartir experiencias y recursos vinculados con la promoción de la convivencia positiva y la lucha contra el acoso escolar, se considera procedente la diversificación de los espacios de difusión de los mismos, resultando necesario para ello disponer de canales diversos de formación del profesorado.

Por otro lado, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo artículo 9 apartado 1 establecía la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados, suspensión que se mantuvo mientras permaneció prorrogado el estado de alarma. Por ende, se estima oportuno ampliar el plazo establecido en la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, para la elaboración del Plan de Igualdad por parte de los centros educativos.

En consecuencia, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en cumplimiento de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y previo informe del Consejo Escolar de Aragón, dispongo:

*Artículo único. Modificación de la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas.*

Uno. Se da una nueva redacción a la letra f) del apartado 2 del artículo 3, que queda redactada como sigue:

“f) Disponer de espacios y canales de difusión diversos de formación del profesorado en los que compartir experiencias y recursos vinculados con la promoción de la convivencia positiva y la lucha contra el acoso escolar”.

Dos. El apartado 2 del artículo 11 queda redactado de la siguiente forma:

“2. Los centros educativos tendrán de plazo hasta la finalización del curso 2022-2023 para elaborar el Plan de Igualdad, tiempo en el que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte facilitará formación, instrucciones y material de apoyo sobre cómo elaborarlo e imple-



mentarlo. En este proceso contarán con el asesoramiento de la Inspección Educativa, de la Red de Formación y de la Red Integrada de Orientación Educativa”.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de junio de 2021.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**